

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

0076 - 2014

ACUERDO MINISTERIAL No. -----

Guatemala, ----- 07 ENE 2014 -----

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el **Colegio de Informática Aurelio Baldor -CIAB-**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, contando con el dictamen técnico favorable No. 12-2013 Ref. SAC/CEGR. de fecha doce de octubre de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2014-2016, 2015-2017, 2016-2018 y 2017-2019, al **Colegio de Informática Aurelio Baldor -CIAB-** del municipio de San Pablo del departamento de San Marcos para impartir la carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada matutina.
- b) **Períodos de clase:** La carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, se desarrollará secuencialmente, para cuarto, quinto y sexto grados en treinta y cinco (35) períodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.

Car

ut

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- d) **Pensum de Estudios:** Se describen las asignaturas de la carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural.

Pensum de Estudios que se aplicará en la Carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural

Cuarto Grado

| No. | Asignatura | Períodos |
|-----|--|-----------|
| 1 | Historia: Guatemala, Mesoamérica y Universal | 3 |
| 2 | Matemáticas | 4 |
| 3 | Física Fundamental | 3 |
| 4 | Comunicación y Lenguaje: Idioma Materno I (L1) | 5 |
| 5 | Comunicación y Lenguaje: Segundo Idioma I (L2) | 4 |
| 6 | Expresión Artística y Corporal I: Danza, Teatro y su didáctica | 3 |
| 7 | Psicopedagogía y Didáctica Generales | 3 |
| 8 | Educación Bilingüe Intercultural | 4 |
| 9 | Informática Aplicada a la Educación | 3 |
| 10 | Práctica Docente: Observación de educación formal y no formal | 3 |
| | | 35 |

Quinto Grado

| No. | Asignatura | Períodos |
|-----|---|-----------|
| 1 | Seminario sobre Problemas de Educación | 4 |
| 2 | Medio Social y Natural I y su didáctica | 3 |
| 3 | Estadística Aplicada a la Educación | 3 |
| 4 | Comunicación y Lenguaje: Idioma Materno II (L1) | 4 |
| 5 | Comunicación y Lenguaje: Segundo Idioma II (L2) | 4 |
| 6 | Expresión Artística y Corporal II: Educación Musical y su didáctica | 4 |
| 7 | Psicopedagogía Infantil | 3 |
| 8 | Didáctica de las Matemáticas | 3 |
| 9 | Planificación y Evaluación | 3 |
| 10 | Práctica Docente: Observación y participación | 4 |
| | | 35 |

CarS

CAF

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Sexto Grado

| No. | Asignatura | Períodos |
|-----|--|-----------|
| 1 | Realidad Social Cultural: Cultura, Identidad y Derechos Humanos | 3 |
| 2 | Medio Social y Natural II y su didáctica | 3 |
| 3 | Química | 4 |
| 4 | Didáctica del Idioma Materno (L1) | 4 |
| 5 | Didáctica del Segundo Idioma (L2) | 4 |
| 6 | Literatura Universal | 3 |
| 7 | Literatura Maya, Ladina, Xinka y Garífuna | 3 |
| 8 | Expresión Artística y Corporal III: Artes Plásticas, Artes de las Culturas de Guatemala y su didáctica | 3 |
| 9 | Enfoques Pedagógicos: Educación para la democracia y en valores | 3 |
| 10 | Práctica Docente | 5 |
| | | 35 |

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base y del Pensum de Estudios de la carrera autorizada en el presente Acuerdo Ministerial, respectivamente.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de San Marcos autorizará las siguientes cohortes de la carrera autorizada a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de San Marcos, supervisará la ejecución de las acciones del Colegio de Informática Aurelio Baldor -CIAB-, para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Título acreditado. Cumplidos a satisfacción la estructura y plan de estudios establecidos para la carrera autorizada, se extenderá a los estudiantes el título correspondiente.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

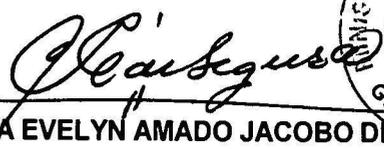
Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNIQUESE,

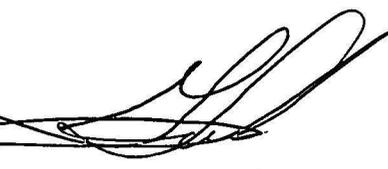

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN


OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA




GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

